

Punta Negra, 04 de mayo de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 239-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 188-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 0118-2023/SGEGRyD-GDS/MDPN emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el Memorandum N° 206-2023/GDS/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 284-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaría General e Imagen Institucional, el Proveído N° 2868-2023-JTDyAC-SGEII/MDPN emitido por la Jefatura de trámite Documentario y Archivo el Expediente N° 2903-2023/MDPN y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del Consejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.


Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para' practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas(...)20 las siguiente: promover la consolidación de una cultura de ciudadanía y fortalecer la identidad cultural"

Que, el artículo 71, numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.


Que, la citada norma se advierte que la competencia corresponde al Consejo Municipal, al respecto el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional (...)"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023/MDPN



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, cultura, deporte y recreación."; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...)."

Que, los artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas." y "El Instituto Peruano del Deporte a través de sus respectivos Consejos Regionales apoyará con asistencia técnica especializada a las municipalidades para la elaboración de planes y programas de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física.", respectivamente.




Que, el literal c) del artículo 2° de la Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel, define como deportista calificado: "Al que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales sin resultados";




Que, en ese sentido, mediante Expediente N° 2903-2023/MDPN, de fecha 02 de mayo de 2023, presentado por Ivo Alvarado Falcón con DNI N° 78500025, solicita apoyo económico POR EL MONTO DE S/. 1,500.00 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO Internacional Iquique Bodyboard Pro 2023 Chile, evento que se llevara a cabo del 08 de mayo al 14 de mayo del 2023.

Que, con Memorándum N° 284-2023-SGEII/MDPN el Secretario General, deriva el documento de la referencia e), a la Gerencia de Desarrollo Social para opinión técnica.


Que, mediante el Memorándum N° 206-2023-GDS/MDPN la Gerencia de Desarrollo Social, deriva el solicitado a la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.



Que con Informe N° 0118-2023-SGECRYD-GDS/MDPN la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, emite opinión técnica, en relación a la solicitud de ayuda económica, recomendando apoyar al joven deportista Ivo Alvarado Falcón con la ayuda económica del S/. 1,500.00 para costear los pasajes de ida y vuelta para participar en el campeonato internacional Bodyboard Pro 2023 en Iquique – Chile.



Que, mediante Informe N° 188-2023-SGPPYR-GAF/MDPN la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** referente a la subvención económica a favor del ciudadano Ivo Alvarado Falcón, concluyendo que en el marco del numeral 71.3 del artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 en la fuente de financiamiento 02. Recursos directamente recaudados, rubro 09. Recursos directamente Recaudados.



Que, mediante el Informe N° 239-2023-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable el otorgamiento de subvención económica a favor del ciudadano IVO ALVARADO FALCÓN por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), para el costeo de su participación en el Campeonato Internacional Bodyboard Pro 2023 en Iquique – Chile.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023/MDPN**

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL DEPORTISTA IVO ALVARADO FALCÓN con DNI N° 78500025, por la suma de s/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) y por única vez, para cubrir los gastos de su participación en el CAMPEONATO INTERNACIONAL BODYBOARD PRO 2023 EN IQUIQUE – CHILE, competición que se realizará del 08 al 14 de mayo del 2023, en atención a los informes que la sustentan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de la SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER, que la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE podrá fiscalizar el uso de la subvención otorgada, debiendo informar oportunamente a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE